

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Tabossi, del inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 14.395, que consta de una superficie de Doscientos metros cuadrados (200,00 m²), registrada en Catastro de la Provincia con Plano N° 196.378, cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta 1-2 amojonada con rumbo S 40° 44´ E. de 20,00 m., lindando con Municipalidad de Villa Tabossi (calle proyectada).

NORESTE: Recta 2-3 amojonada con rumbo S 49° 16´ O. de 10,00 m., lindando con Municipalidad de Villa Tabossi.

SUROESTE: Recta 3-4 amojonada con rumbo N 40° 44´ O. de 20,00 m., lindando con Municipalidad de Villa Tabossi.

NOROESTE: Recta 4-1 amojonada con rumbo N 49° 16´ E. de 10,00 m., lindando con Ruta Provincial N° 32.

ARTICULO 2°.- Establézcase que la donación se acepta con el cargo de que el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos construya una planta de gas natural para el Parque Industrial de la Localidad de Villa Tabossi.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etc.-